



VISTOS:

El Memorando N° D001307-2022-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de la Unidad Territorial Huánuco; el Memorando N° D001238-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000812-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000515-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 24 noviembre de 2022, se resuelve aprobar la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 2; al haber incurrido en el supuesto de remoción señalado en el literal h) del numeral 9.4.2 del “Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, la resolución en mención también resuelve en su artículo 2 reasignar temporalmente las funciones del Comité de Compra Huánuco 2 al Comité de Compra Huánuco 1, a efectos de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras Electrónico 2023, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes;

Que, mediante Memorando N° D001307-2022-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, la Unidad Territorial Huánuco remite el Informe N° D000078-2022-MIDIS/PNAEQW-UTHNC-WEG, del Supervisor de Compra de la citada Unidad, por medio del cual informa que el Comité de Compra





Huánuco 1 viene cumpliendo las funciones administrativas para la ejecución contractual y pagos a proveedores del Comité de Compra Huánuco 2, sin embargo, mediante correos electrónicos los integrantes del Comité de Compra Huánuco 1, han manifestado su imposibilidad de sesionar en la fecha programada para la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Etapa de Selección de Proveedores del Comité de Compra Huánuco 2, debido a la razones que ahí se exponen;

Que, consecuentemente, el Comité de Compra Huánuco 1 no podrá hacerse cargo del desarrollo de la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Etapa de Selección de Proveedores en el ámbito del Comité de Compra Huánuco 2, en la fecha prevista;

Que, estando a lo antes señalado la Unidad Territorial Huánuco solicita la reasignación temporal de todas las funciones del Comité de Compra Huánuco 2 al Comité de Compra Huánuco 3;

Que, al respecto, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite el Informe N° D000666-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación de esa Unidad, a través del cual opina favorablemente sobre la asignación de las funciones del Comité de Compra Huánuco 2 al Comité de Compra Huánuco 3, señalando que la asignación temporal está referida al desarrollo de todas las actividades del ámbito de cobertura del Comité de Compra Huánuco 2, por tanto, el Comité encargado se encuentra en la capacidad de asumir la totalidad de las funciones, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, señala que: *“En los casos en que luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC, y/o habiéndose removido a las/los integrantes de los CC, no puedan conformarse o renovarse alguno de estos Comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CC”;*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000812-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la reasignación temporal de todas las funciones del Comité de Compra Huánuco 2 al Comité de Compra Huánuco 3, por cuanto, tal y como lo indica la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Comité de Compra Huánuco 3 se encuentra en la capacidad de asumir las funciones y responsabilidades que estuvieran a cargo del Comité de Compra Huánuco 2, señalando además que dicha reasignación tendrá efecto hasta que se designen a los representantes de las instituciones conformantes del Comité de Compra Huánuco 2;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 181-2022-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Huánuco 2, otorgándolas al Comité de Compra Huánuco 3, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades de dicho Comité, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000515-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Huánuco para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Huánuco 1 y Comité de Compra Huánuco 3.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

